



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-17234745-GDEBA-DPHMSALGP - Rectificar art 1° Reso 3878/21 - Reconocer el gasto y autorizar el pago. AAARBA [1 de mayo a 3 de junio]

VISTO el Decreto-Ley N° 7647/70, la RESO-2021-3878-GDEBA-MSALGP y el expediente N° EX-2021-17234745-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona rectificar el artículo 1° de la RESO-2021-3878-GDEBA-MSALGP, en el marco del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que por la citada Resolución, obrante a orden N° 145, se reconoció el gasto y se autorizó el pago de la factura B N° 0119-00031446, previa deducción de las notas de crédito B N° 0119-00003720 y B N° 0122-00006143, a favor de la ASOCIACIÓN DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CUIT N° 30-58699951-2), por la suma total de pesos ochenta y un millones seiscientos veintisiete mil setecientos dieciséis con 81/100 (\$ 81.627.716,81), correspondiente a los servicios médicos de anestesia, analgesia y reanimación en los efectores públicos de la Provincia de Buenos Aires, durante el período del 1° de mayo al 3 de junio de 2021, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18;

Que por un error involuntario se reconoció el gasto y se autorizó el pago de las facturas mencionadas en el considerando anterior a favor de la "ASOCIACIÓN DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", cuando la denominación correcta de la firma es "ASOCIACIÓN DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN DE BUENOS AIRES";

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo normado por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70, que establece: *"En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos"*;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo 1º de la RESO-2021-3878-GDEBA-MSALGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º. Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0119-00031446, previa deducción de las notas de crédito B N° 0119-00003720 y B N° 0122-00006143, a favor de la ASOCIACIÓN DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN DE BUENOS AIRES (CUIT N° 30-58699951-2), por la suma total de pesos ochenta y un millones seiscientos veintisiete mil setecientos dieciséis con 81/100 (\$ 81.627.716,81), correspondiente a los servicios médicos de anestesia, analgesia y reanimación en los efectores públicos de la Provincia de Buenos Aires, durante el período del 1º de mayo al 3 de junio de 2021, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.”

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en los considerandos de la RESO-2021-3878-GDEBA-MSALGP donde diga “ASOCIACIÓN DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, deberá leerse “ASOCIACIÓN DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN DE BUENOS AIRES”.

ARTÍCULO 3º. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.